

Decreto N° 88/024

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 09/04/2024

Página: 3

Carilla: 3

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 88/024

Sustitúyense las definiciones de las Categorías B1 y B2 del inciso primero del art. 35 del Decreto 96/990, de fecha 21 de febrero de 1990, en la redacción dada por el art. 1° del Decreto 383/020, de fecha 31 de diciembre de 2020, relativo a la reducción del Impuesto Específico Interno (IMESI) a determinados vehículos. (1.439*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Abril de 2024

VISTO: los Decretos N° 252/019, de 2 de setiembre de 2019, y N° 383/020, de 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que las normas referidas en el Visto ajustaron de forma transitoria las categorías del Impuesto Específico Interno (IMESI), en atención a las modificaciones en las características técnicas de ciertos vehículos, producto de la evolución tecnológica en los procesos productivos y en los materiales utilizados;

CONSIDERANDO: que en función de los resultados obtenidos se entiende conveniente extender dicho ajuste, de manera de coadyuvar a la competencia en igualdad de condiciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Sustitúyense las definiciones de las Categorías B1 y B2 del inciso primero del artículo 35 del Decreto N° 96/990, de 21 de febrero de 1990, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 383/020, de 31 de diciembre de 2020, por las siguientes:

"B1 De tara mayor a 1.850 kgs. y una sola fila de asientos. Hasta el 31 de diciembre de 2025 redúcese la tara establecida para esta categoría a 1.700 kgs.

B2 De tara hasta 1.850 kgs. y una sola fila de asientos. Hasta el 31 de diciembre de 2025 redúcese la tara establecida para esta categoría hasta 1.700 kgs."

Artículo 2

El presente decreto entrará en vigencia para operaciones realizadas a partir del 1° de enero de 2024.

Artículo 3

Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; WALTER VERRI.

Ayuda